

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor juez que, en le presente proceso, se tiene programada audiencia de instrucción y juzgamiento para los próximos 28, 29 y 30 de marzo del 2023. La parte demandada solicitó la conducción a través de la policía de los testigos **GERMÁN CARDONA HENAO** y **MARTHA CARDONA QUINTERO**.

En la fecha, **15 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **VERBAL**
RADICADO : **17-001-40-03-010-2021-00725-00**
DEMANDANTE : **MARÍA IDALY GALVIS CARDONA**
DEMANDADOS : **JOSÉ GUSTAVO GALVIS CARDONA**
JULIÁN EDUARDO CARDONA RAMÍREZ
CRISTIAN CAMILO CARDONA RAMÍREZ

Dentro del presente proceso, se tiene programada audiencia de instrucción y juzgamiento para celebrarse entre el **28** y **30 DE MARZO** próximos.

La parte demandada ha solicitado la conducción a través de la policía de los siguientes testigos: **GERMÁN CARDONA HENAO** y **MARTHA CARDONA QUINTERO**.

Habrà de recordarse que, el art. 217 del CGP establece como carga procesal a la parte que haya solicitado un testimonio, la comparecencia del testigo.

Para el caso particular, el testigo **GERMÁN CARDONA HENAO** fue solicitado como un testigo por ambas partes; es decir, su comparecencia estará a cargo de los dos extremos procesales en este asunto.

Ahora bien, en cuanto a la testigo **MARTHA CARDONA QUINTERO**, su declaración fue solicitada por la parte demandada; no obstante, debe precisarse nuevamente que, la comparecencia de los testigos a la audiencia, es carga de quien haya solicitado la prueba.

No obstante, el art. 218 del CGP en su numeral 2do., establece que, si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez podrá ordenar a la policía la conducción del testigo a la audiencia; pero, ello solamente operará cuando el testigo desatienda la citación.

Es decir, la conducción de los testigos a la audiencia **solamente** opera cuando una vez el testigo ha sido debidamente citado a la audiencia y este no comparece a la misma.

Para el caso particular se tienen varias eventualidades:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

1. No se observa que los testigos hayan sido debidamente citados.
2. Uno de los testigos ha sido solicitado por ambas partes; por lo tanto, es carga procesal de ellas procurar su comparecencia.
3. La audiencia aún no se ha llevado a cabo.

Así las cosas, no se configuran los presupuestos fácticos para que opere la conducción; pues no se ha citado a los testigos y no se ha evidenciado su renuencia a comparecer a la audiencia.

En ese orden de ideas, el Despacho **NO ACCEDE** a la solicitud elevada por la parte demandada de **CONDUCIR** a los testigos a la audiencia; toda vez que no se evidencia por el momento su renuencia a comparecer a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 43 el 16 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9299ef017fe34b9567b5fb7bb52b387afd217e517ca236e6c569690c471b14**
Documento generado en 15/03/2023 11:35:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>